

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO RO DE F. DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **041**

Fecha: 28/03/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 10 001 2015 00437	Verbal	DALGI PATRICIA - CHINCHIA BENJUMEA	JAVIER ENRIQUE - MARTINEZ SOTO	Auto Ordena Entrega de Titulo Auto ordena entrega de titulo.	25/03/2022	
20001 31 10 001 2018 00001	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	AURA ROSA - GONZALEZ GUTIERREZ	JUAN BAUTISTA GONZALEZ VALENCIA (QEPD)	Auto que Ordena Correr Traslado Auto ordena correr traslado del contenido de la decisión adoptada en providencia del 24 de febrero de 2020, a fin de que ejerzan su derecho de contradicción y defensa dentro del término allí concedido. Una vez vencido el término de traslado, reingrese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.	25/03/2022	
20001 31 10 001 2018 00001	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	AURA ROSA - GONZALEZ GUTIERREZ	JUAN BAUTISTA GONZALEZ VALENCIA (QEPD)	Auto que Ordena Correr Traslado Auto ordena correr traslado del contenido de la decisión adoptada en providencia del 21 de febrero de 2022, a las personas señaladas en esta providencia, a fin de que ejerzan su derecho de contradicción y defensa dentro del término allí concedido. Se ordena requerir al GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS EN BODEGAJES S.A.S. y a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA, con el ánimo de que en el término de diez (10) días siguientes a la comunicación que se libre para tal efecto, alleguen a este despacho la prueba de la renovación y vigencia de la póliza de cumplimiento que debe constituir la primera entidad para poder desempeñar el cargo de secuestre o en caso contrario, informen si no se ha realizado la misma en aras de adoptar las medidas del caso (núm. 11 art. 50 CGP).	25/03/2022	
20001 31 10 001 2019 00124	Procesos Especiales	CANDIDA MARIA FIGUEROA TOBIAS	JAIR MORALES HURTADO	Auto que Ordena Requerimiento Previo a resolver lo solicitado por el Defensor de Familia y la parte demandante, se ordena oficiar a la Registraduría del Estado Civil de esta ciudad y/o de cualquier otra que exista en el país, para que en el término de cinco (05) contados a partir del recibo del oficio, envíe copia autentica de la cédula de ciudadanía del señor YAIR MORALES HURTADO.	25/03/2022	
20001 31 10 001 2019 00161	Verbal	NELLIS - CONTRERAS PEREZ	BRAYAN ENRIQUE LEON VELASQUEZ	Auto Interlocutorio Ayto niega solicitud de corrección de sentencia presentada por la demandante, ya que que dicha solicitud ya fue resuelta mediante auto de fecha 24 de enero de 2022, en consecuencia, se niega por segunda vez su petición y se le indica a la memorialista que deberá atenerse a lo dispuesto en la referida providencia.	25/03/2022	
20001 31 10 001 2022 00076	Verbal Sumario	LUZ ANGELA SERNA LOZADA	LUIS ALFREDO GONZALEZ BAYONA	Auto Declara Incompetencia y Ordena Remisión al Competente Auto rechaza de plano la presente demanda por falta de competencia; en consecuencia, se ordena REMITIR la demanda digital con sus anexos, al Juzgado Promiscuo Municipal de Nueva Granada, Magdalena, para su conocimiento, previas las anotaciones de ley.	25/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/03/2022 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
SECRETARIO